

CONVENIO DE ASOCIACION

IMRD CV No. 375 de 2023

CONVENIO DE ASOCIACION IMRD CV No. 375 DE 2023	
ENTIDADES PARTICIPANTES	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA NIT. 800201907-1 DIRECCIÓN: AVENIDA PRADILLA No. 6-84, EMAIL: contactenos@imrdchia.gov.co
NOMBRE DE LA ENTIDAD	FUNDACIÓN TRANSFORMEMOS NIT. 901068846-5 Rep. Legal. HECTOR OVIDIO ACOSTA MUÑOZ CC. 71.117.106 Carmen de Viboral DIRECCIÓN: Calle 30 N° 33-64 Carmen de Viboral EMAIL: ecaeventosycompetencias@gmail.com
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (57.000.000.) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) días.
<p>Entre los suscritos a saber ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 11.438.868 expedida en Facatativá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de DIRECTOR GENERAL de acuerdo al Decreto de nombramiento N° 020 de 2020 de fecha 03 de Enero de 2020 y acta de posesión del 07 Enero de 2020, se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y, por la otra la FUNDACIÓN TRANSFORMEMOS identificada con NIT. 830045688-1, representada legalmente por el señor 71.117.106 Carmen de Viboral, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 98621079 ITAGUI, quien para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION TRANSFORMEMOS, acordamos celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes:</p> <p>CONSIDERACIONES: 1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007, en el título I, artículo 2, numeral 4, literal i y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 señala: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.” 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos municipales tendrán entre otras funciones: “... 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley...” 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo No. 04 del 08 de abril de 1996 por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, son objetivos de la entidad: a. fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.... b. planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia bien sea para organismos públicos nacionales, departamentales o municipales o del sector privado...c. promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física como el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre...” 5. Que el Instituto, debe emprender todas las acciones, que garanticen el cumplimiento de sus metas descritas en el plan de desarrollo municipal “CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA” vigencia 2020-2023. 6. Que el IMRD DE CHIA, en aras de garantizar la participación en los diferentes eventos deportivos, ha decidido aunar esfuerzos con la Fundación Transformemos, para “promover, difundir y fomentar la práctica de la disciplina de Fútbol sala en el marco del ECA FUTBOL SALA CUP 5TA VERSION a desarrollarse en el municipio de Chía</p>	

CONVENIO DE ASOCIACION

IMRD CV No. 375 de 2023

<p>del 23 al 27 de junio de 2023.” 7. Para el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, es de gran importancia servir como vehículo para el desarrollo de estos campeonatos deportivos; toda vez que apuntan al cumplimiento del proyecto enfocado al “Fortalecimiento del deporte y recreación para el desarrollo integral del ser humano en el municipio”; mediante el programa “deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social”. 8. Que la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales. 9. Que el inciso final del artículo Decreto 092 de 2017 artículo 4 establece que: establece un procedimiento competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción para dicha regla; esta es, cuando el proceso de contratación implique actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos 10. Que el aporte por parte del Instituto para la celebración del convenio de asociación es de cincuenta y siete millones de pesos (\$ 57.000.000) M/Cte, incluidos todos los impuestos, gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados presupuestalmente de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 2023000752 del 21/06/2023. 11. Que los estudios y los documentos previos podrán ser consultados en la avenida Pradilla No. 6-84 Municipio de Chía- Coliseo de la Luna y/o en la página de la Agencia Colombia compra Eficiente, plataforma SECOP II y se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION que se registrará por las siguientes cláusulas:</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>El IMRD DE CHÍA, determina que la modalidad de Contratación Directa a través del Convenio de Asociación permite que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, pueda determinar que es más favorable para a través de la asociación, poder contar con una entidad que tiene la debida idoneidad por haber participado en la elaboración y ejecución de convenios de asociación como el presente.</p> <p>Que en artículo 3º. De la Ley 095 de 2017 Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.</p> <p>ARTÍCULO 5º. Ibídem Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.</p> <p>ARTÍCULO 6º. Ibídem Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.</p> <p>El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles.</p>

	<p>A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).</p> <p>Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</p>																										
<div>CLAUSULA PRIMERA</div> <div>OBJETO CONTRACTUAL</div>	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA Y LA FUNDACIÓN TRANSFORMEMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ECA FUTBOL SALA CUP 5TA VERSION A REALIZARCE LOS DIAS 23 AL 26 DE JUNIO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE CHIA																										
<div>CLAUSULA SEGUNDA</div> <div>ALCANCE:</div>	ALCANCE: En desarrollo del objeto, el alcance a contratar es el siguiente: A través del presente convenio de asociación administrativo y financiero, se requiere dar pleno desarrollo al “ECA CUP 5TA VERSION”, a desarrollarse en el municipio de Chía del 23 al 27 de junio de 2023. Con el fin de involucrar a la comunidad en general, deportistas, entrenadores y usuarios a la práctica de este deporte.																										
<div>CLAUSULA TERCERA</div> <div>PLAZO DE EJECUCIÓN</div>	El plazo de ejecución del convenio de asociación será Cinco (05) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e iniciación del convenio.																										
<div>CLAUSULA CUARTA</div> <div>LUGAR DE EJECUCIÓN</div>	El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Chía en las Unidades CONCHA ACUSTICA, ubicado en la calle 17 N° 8-14, COLISEO DE LA LUNA, ubicado en la avenida Pardilla N° 6 -84																										
<div>CLAUSULA QUINTA</div> <div>VALOR DEL CONTRATO / DESEMBOLSO</div>	<p>El valor del presente convenio es por la suma de cincuenta y siete millones de pesos (\$ 57.000.000) M/Cte, y se encuentra representado de la siguiente manera:</p> <p>Aporte por parte del IMRD de Chía</p> <table><tr><th>EL EVENTO SE DESARROLLARÁ CON 4 ESCENARIOS SIMULTANEAS LOS 4 DIAS, CON 80 EQUIPOS DE TODO EL PAIS Y MAS DE 100 PARTIDOS JUGADOS</th><th>APORTE IMRD CHÍA</th></tr><tr><td>EVENTO A DESARROLLARSE EN JUNIO 2023</td><td></td></tr><tr><td>PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES</td><td>\$ 21.000.000</td></tr><tr><td>JORNADA 8 HORAS \$190000 + 2 HORAS EXTRAS \$ 20.000</td><td></td></tr><tr><td>POR 5 DIAS</td><td></td></tr><tr><td>POLIZA CONTRACTUAL</td><td>\$ 2.500.000</td></tr><tr><td>ALIMENTACION JUECES Y DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN</td><td>\$ 10.500.000</td></tr><tr><td>PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 12</td><td>\$ 510.000</td></tr><tr><td>PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 12</td><td>\$ 320.000</td></tr><tr><td>PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 12</td><td>\$ 180.000</td></tr><tr><td>PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 12</td><td>\$ 190.000</td></tr><tr><td>PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 14 MAS</td><td>\$ 510.000</td></tr><tr><td>PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 14 MAS</td><td>\$ 320.000</td></tr></table>	EL EVENTO SE DESARROLLARÁ CON 4 ESCENARIOS SIMULTANEAS LOS 4 DIAS, CON 80 EQUIPOS DE TODO EL PAIS Y MAS DE 100 PARTIDOS JUGADOS	APORTE IMRD CHÍA	EVENTO A DESARROLLARSE EN JUNIO 2023		PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES	\$ 21.000.000	JORNADA 8 HORAS \$190000 + 2 HORAS EXTRAS \$ 20.000		POR 5 DIAS		POLIZA CONTRACTUAL	\$ 2.500.000	ALIMENTACION JUECES Y DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN	\$ 10.500.000	PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 12	\$ 510.000	PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 12	\$ 320.000	PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 12	\$ 180.000	PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 12	\$ 190.000	PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 14 MAS	\$ 510.000	PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 14 MAS	\$ 320.000
EL EVENTO SE DESARROLLARÁ CON 4 ESCENARIOS SIMULTANEAS LOS 4 DIAS, CON 80 EQUIPOS DE TODO EL PAIS Y MAS DE 100 PARTIDOS JUGADOS	APORTE IMRD CHÍA																										
EVENTO A DESARROLLARSE EN JUNIO 2023																											
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES	\$ 21.000.000																										
JORNADA 8 HORAS \$190000 + 2 HORAS EXTRAS \$ 20.000																											
POR 5 DIAS																											
POLIZA CONTRACTUAL	\$ 2.500.000																										
ALIMENTACION JUECES Y DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN	\$ 10.500.000																										
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 12	\$ 510.000																										
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 12	\$ 320.000																										
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 12	\$ 180.000																										
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 12	\$ 190.000																										
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 14 MAS	\$ 510.000																										
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 14 MAS	\$ 320.000																										

CONVENIO DE ASOCIACION

IMRD CV No. 375 de 2023

PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 14 MAS	\$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 14 MAS	\$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 16	\$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 16	\$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 16	\$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 16	\$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 19 MAS	\$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 19 MAS	\$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 19 MAS	\$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 19 MAS	\$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 18 FEM	\$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 18 FEMENINO	\$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 18 FEMENINO	\$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 18 FEMENINO	\$ 190.000
ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA COMPETENCIA (DEMARCACION, MALLAS, ETC)	\$ 5.000.000
TRANSPORTE INTERNO DE LAS DELEGACIONES (PARTIDOS OFICIALES).	\$ 3.000.000
SONIDO PARA TODOS LOS CAMPOS	\$ 3.000.000
HIDRATACION PARA LAS DELEGACIONES, HOSPEDAJE EN SALONES	\$ 3.000.000
AMBULANCIA, PARAMEDICOS, PRIMEROS AUXILIOS, BOMBEROS O CRUZ ROJA EN CADA ESCENARIO	\$ 3.000.000
	\$ 57.000.000

Con cargo **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El IMRD DE CHIA para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo contrato expidió el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

RUBRO	2.3.2.02.02.009 “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES”	
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACION
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO DE CDP	2023000752
	FECHA CDP	21/06/2023
	VALOR CDP	\$ 57.000.000

FORMA DE DESEMBOLSO

El Instituto de Recreación y Deportes de Chía desembolsará a la Fundación Transformemos el valor aportado al presente convenio de la siguiente manera:

- Un único pago por el valor total del aporte del IMRD DE CHÍA, es decir la suma de: **cincuenta y siete millones de pesos m/cte. (\$57.000. 000.oo)**, una vez se cumpla con la ejecución del convenio.

Esta suma, será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes previa la presentación de:

- ✓ Factura y/o cuenta de cobro,
- ✓ Informe que acredite el cumplimiento de la inversión de los aportes entregados por el IMRD CHÍA y de los aportes entregados por parte de la Fundación Transformemos, donde se soporte la inversión del recurso financiero del presente convenio de asociación.

	<div><div><div>✓</div><div>Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato,</div></div><div><div>✓</div><div>Certificación que acredite el pago relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El sistema de pago utilizado por el IMRD DE CHÍA, es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.</div></div></div> <div><p>El Instituto Municipal De Recreación Y Deportes De Chía se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntos para el desembolso de los recursos, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite.</p><p>El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.</p><p>El recurso aportado por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.</p></div>								
<div><div>CLAUSULA SEXTA</div><div>GARANTIAS</div></div>	<div>Teniendo en cuenta el valor estimado del convenio, la naturaleza del servicio, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.</div> <table><tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VI GENCIA A</th></tr><tr><td>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>	TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VI GENCIA A	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VI GENCIA A						
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.						
<div><div>CLAUSULA SÉPTIMA</div><div>INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL</div></div>	<div>Las partes entienden y aceptan que obran en este convenio bajo total independencia.</div>								
<div><div>CLAUSULA OCTAVA</div><div>CESION</div></div>	<div>El presente convenio se celebra en atención a las funciones legales y calidades inherentes de cada entidad, por consiguiente, no podrá ser cedido.</div>								
<div><div>CLAUSULA NOVENA</div><div>INDEMNIDAD</div></div>	<div>La Fundación Transformemos mantendrá libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamacionesde terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.</div>								
<div><div>CLAUSULA DÉCIMA</div><div>SUPERVISIÓN</div></div>	<div>La supervisión general del contrato estará a cargo del DIRECTOR GENERAL del IMRD DE CHÍA o de quien éste designe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80/93, los artículos 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011; que tendrá como fin proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligaciones a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</div>								

CONVENIO DE ASOCIACION

IMRD CV No. 375 de 2023

<div>CLAUSULA DÉCIMA</div> <div>PRIMERA</div> <div>CAUSALES DE TERMINACION</div>	<p>Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causales:</p> <p>a). por mutuo acuerdo.</p> <p>b). por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio por causas legales.</p>
<div>CLAUSULA DÉCIMA</div> <div>SEGUNDA</div> <div>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</div>	<p>El representante legal del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía y de la FUNDACIÓN TRANSFORMEMOS declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra ley.</p>
<div>CLAUSULA DÉCIMA</div> <div>TERCERA</div> <div>LIQUIDACION DEL CONVENIO</div>	<p>La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.</p>
<div>CLAUSULA DÉCIMA</div> <div>CUARTA</div> <div>SOLUCION DE CONTROVERSIAS</div>	<p>Las partes en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del convenio, podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.</p>
<div>CLAUSULA DÉCIMA</div> <div>QUINTA</div> <div>CLAUSULA PENAL</div>	<p>Multas.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte de la Federación o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.</p>